dho S.r D.n Marin talon, Regidor llabe
dijo, que respecto ayrse finalizando
el panadeo delas Ciento Cinquenta
siete fanegas y m.a de trigo y ser preci
dar probidencia para el abasto comu
de pan à estos vezinos, lo ponia en
ticia de esta Villa para que diese la
posicion que tubiese por combente, e
cuya virtud, esta Villa de una confo
m.d acordo que dho S.r D.n Marin hag
ensayo delas Ciento nobenta fanega
de trigo, que se entraron en dho Pos
el dia seis de Marzo de este pres.te año,
se compraron à Gregorio moreno
yoral de Cauaña, a precio de treinta
ocho r.s fanega, en panes de a doze onza
cozido bendidos a diez mrs cada un
y que de lo que resulte de quenta à es
Villa, para en su bista probidencia
lo correspondiente, y q.e para su Cumpl
y que conste al depositar.o se libre
tim.o de esta resolucion y por no ofrecer
otra cosa se acauo este Ayuntam.to
firmaron dhos S.res

Juan Ar.co Piñe de Apodaca
Velez de Guebara

D.n Martin Talon
y Marin

Pedro Marin
Angos

Lorenzo Marin
y Melgar

D.n Lorenzo Padilla
y Talon

Decreto de 30 de Abril

En la Villa de Arena en treinta de Ab